

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL
RAD: 76001 31 03 003-2022-00020-00
DTE: ALFAGRES S.A. REORGANIZACIÓN (NIT. 860.032.550-7)
DDO: CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS SAS EN LIQ (NIT.890.205.584-1)

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.023

1. El apoderado judicial de la parte actora entregó comunicación para notificación personal a la sociedad demandada en la dirección física Cl. 38 Norte # 4 A – 07 en Cali de manera positiva de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. (C1 NM.34), seguidamente aportó notificación por aviso de manera electrónica con resultado positivo al correo electrónico icprefab@iceprefabricados.com acorde al artículo 292 del C.G.P. en fecha 26/10/2022 y 01/11/2022 (C1 NM.36, 37 Y39).

2. De otra parte, el Sr. Adolfo Rodríguez Gántiva, obrando calidad de liquidador de la sociedad Constructora IC Prefabricados SAS En Liquidación Judicial en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades en el numeral vigésimo quinto del auto No. 2022-01-850809 del 02/12/2022, informó al despacho acerca de la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad (C1 NM.40-41).. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo 560 de 2020 y la ley 1116 de 2006, se remitirá el proceso al juez del concurso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ejecutivo incoado por Alfagres S.A. Reorganización (NIT. 860.032.550-7) en contra de Constructora IC Prefabricados S.A.S. En Liquidación (NIT.890.205.584-1), el proceso y expediente electrónico a la Superintendencia De Sociedades, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: OFICIAR comunicando el contenido de la presente actuación al abogado Adolfo Rodríguez Gántiva, en calidad de liquidador de la sociedad Constructora IC Prefabricados SAS En Liquidación Judicial, al correo electrónico arg@legalcorpabogados.com.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2022-00020-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99568471201dcbbac638b8a0daa1cd553846547d880afeaa0c7ca56d1d020ee5**

Documento generado en 21/02/2023 12:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>